



SECRETARÍA DE GOBIERNO DERECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

# Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019

# OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00296/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio ACM/114/2019 de fecha 30 de abril de 2019, signado por el Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/1918/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GÚSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Y DE ENLACE LEGISLATIVO

ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2956/2417 y 6510/4992

Lic. Adrián Rubalcava Suárez.- Alcalde de Cuajimalpa de Morelos.

LPIML

## SECRETARÍA DE COBIERNO



## ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

2819 MAY 30 PM 12: 18



001510

GOBIERNO Cuajimalpa de Morelos, CDMX., a 30 de abril de 2019. GIUDAD DE MEXICO

Oficio No.: ACM/114/2019.

Asunto: Información de límites jurisdiccionales.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 1 Colonia Centro Área 1 Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México PRESENTE

Me refiero al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000143.1/2019, signado por el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, adscrito a esa Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México a su digno cargo, el cual fue recibido con el número de control 1409 en la Oficialía de Partes de ésta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a mi cargo, mediante el cual solicita respuesta validada por el suscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, proporcionando la información que se considere necesaria para atender el planteamiento de Dictamen que hace de su conocimiento el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del oficio número MDSPOPA/CSP/1918/2019, bajo la siguiente tesitura.

"DICTAMEN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA (SIC), TODAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BAJO LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN LOS ANTECEDENTES DE LA INCORRECTA MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES TERRITORIALES OCURRIDA EN EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN QUE HA GENERADO INCERTIDUMBRE JURISDICCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SAN MATEO TLALTENANGO Y SANTA ROSA XOCIAC, AL COMPLICAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS POBLADORES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL."

**Primero**. Se solicita a las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, remitan a este Congreso de la Ciudad de México, los antecedentes con que cuenten sobre la modificación en el trazo de los límites de sus Alcaldías.

Segundo Se solicita a la Secretaría
-------------------------------------

Tercero.- Una vez que se remita la información solicitada en los resolutivos Primero y Segundo del presente dictamen; la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales en el marco de lo mandatado por el articulo vigésimo segundo transitorio de la Constitución de la Ciudad de México, incorporara dicha información en el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México,; y en la elaboración de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

De acuerdo a sus atentas indicaciones contenidas en el punto Primero, se dan a conocer los antecedentes que obran respecto de la modificación en el trazo de los límites de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.





Los límites geográficos del Distrito Federal (Ciudad de México) y las 16 demarcaciones territoriales, están fijados por los Decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y el del 27 de julio de 1994, expedidos por el Congreso de la Unión, de conformidad con los Artículos 9°, 10° y 11° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y para la Delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa, la modificación de la línea virtual ubicada en el kilómetro 17 de la carretera Federal México - Toluca y la mojonera número 35, ubicada en el Nuevo Panteón Jardín, atravesando la zona de Santa Fe, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 10 de diciembre de 2008.

El 27 de julio de 1994, se firma el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los límites territoriales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México y por otra, el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el tramo de interés considerado de la Mojonera denominada Santa Ana – Manzanastitla, a la mojonera Manzanastitla – Tetela, el cual estaba definido a través del trazo de una línea virtual de 5,964 metros lineales que van de la Cerrada Veracruz, en las inmediaciones de la colonias Manzanastitla y Cuajimalpa, hasta la Avenida Ahuehuetes Norte, entre las colonias Lomas del Chamizal y Bosques de las Lomas.

El nuevo trazo convenido, modifico la línea virtual en algunos tramos siguiendo las inflexiones de calles o ejes de barranca, conservando en algunos tramos la línea virtual, principalmente en terrenos de grandes dimensiones o de difícil acceso por su topografía; por lo tanto en este caso, nos enfocaremos al límite modificado que parte del eje de la Barranca Chulahuaya (la Coyotera), hacia la intersección de las calles Jesús del Monte, San José de los Cedros y Av. México, siguiendo todas las inflexiones de ésta última avenida, hasta su intersección con la cerrada Veracruz.

Con esta modificación se dejó en su totalidad el Deportivo Año Internacional de la Mujer, también conocido como Cacalote, dentro de la jurisdicción del Estado de México, aun y cuando la custodia y la administración desde su construcción, ha estado y continua bajo responsabilidad de la Delegación Cuajimalpa de Morelos hoy Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con esta determinación también se afectó la manzana ubicada entre la calle Cacalote y la calle Luis Echeverría, ya que esta área formaba parte de la colonia Cacalote, la cual inclusive desaparece del mapa de colonias de la Delegación Cuajimalpa de Morelos hoy Alcaldía, sin embargo, en la cartografía oficial del Instituto Federal Electoral (IEDF), estas áreas aún se encuentran identificadas como colonias pertenecientes al territorio de la Delegación Cuajimalpa y sujeta a los procesos de elección y/o consulta ciudadana de la actual Ciudad de México, en donde no solo la identidad de los ciudadanos los refiere en la jurisdicción de Cuajimalpa, sino también existen incongruencias en la documentación inherente a su patrimonio, ya que no hay definición al momento del pago de sus contribuciones, debido a que la información digital de ambas jurisdicciones, no está actualizada y no los define dentro de un territorio, misma situación guardan los documentos con los que se acredita la propiedad.

Esta indefinición afecta la esfera jurídica de los habitantes y altera los procesos administrativos en cuanto al otorgamiento de trámites y servicios, así como la inversión pública y la atención ciudadana, por lo tanto es importante rectificar el limite jurisdiccional y en su caso llevar a cabo un proceso de regularización documental y cartográfica, tanto para los habitantes involucrados, como para las instancias u organismos de gobierno para su atención procedente.





El 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA. Publica el DECRETO POR EL QUE SE REFORMÁN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en donde se tenía el trazo de una línea virtual para dividir las demarcaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, del kilómetro 17.5 a la mojonera del Nuevo Panteón Jardín para quedar como sigue:

Carretera México -Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan.

Por último, el trazo del cual no existe una justificación para su alteración, lo constituye la línea virtual que define la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO en sus artículos 4 y 5 y lo que para ello se establezca en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en donde la línea virtual que parte del Pueblo de San Mateo Tlaltengo y cruza al pueblo de Santa Rosa Xochiac, pasando por el Parque Nacional Desierto de los leones, con una longitud de 8,539 metros lineales, la cual parte del ....cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel...., éste límite presenta varias complejidades porque intervienen varios factores, mismos que a continuación enuncio.

TENENCIA DE LA TIERRA: Tanto San Mateo como Santa Rosa, tienen propiedad privada, propiedad comunal y propiedad ejidal, en donde existen disputas ancestrales que no han sido resueltas y que generan conflicto al no existir un acuerdo, lo cual afecta cualquier propuesta para definir un límite jurisdiccional, aun y cuando éste no prejuzga sobre derechos de propiedad y su naturaleza sea de carácter administrativo y político.

ADMINISTRACIÓN: Los trámites y servicios por antonomasia, son atendidos por la Delegación Álvaro Obregón, aun y cuando la Ley Orgánica y la reproducción cartográfica de la misma, define el límite jurisdiccional en la demarcación política de Cuajimalpa, en donde sus habitantes acuden a solicitar trámites y servicios a esa demarcación, la cual inclusive realiza inversión pública en esta zona.





NORMATIVA: El Programa Delegacional para la Delegación Álvaro Obregón cuando se publicó el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, trazó de manera errónea el limite jurisdiccional y con ello afecto terrenos de San Mateo Tlaltenango, sujetándolos a las disposiciones de dicho Programa Delegacional, alterando la normatividad del Programa Parcial para San Mateo Tlaltenango vigente, el caso más grave es el Panteón de San Mateo Tlaltenango, al cual no solo lo ubica en la jurisdicción de Álvaro Obregón, sino que le modifica el uso de suelo de Equipamiento Mortuorio (EM) a Producción Rural Agropecuaria (PRA). Con esta publicación, si bien es cierto los alcances del Programa Delegacional no es la modificación de los limites jurisdiccionales, al no identificarlos de manera correcta, altero los usos de suelo aprobados en el Programa Delegacional para Cuajimalpa de Morelos, publicado el 10 de abril y 31 de juli de 1997 y el Programa Parcial para el Poblado Rural San Mateo Tlaltenango publicado el 29 de mayo de 1995 en el diario Oficial de la Federación, actualmente vigentes.

JURIDICO: Se interpreta de manera equivocada la descripción del trazo del límite jurisdiccional y se desconoce una mojonera perfectamente identificada, el error estriba en que se define el vértice en el cruce de la calle equivocada y con ello se define la actualización del Programa Delegacional para Álvaro Obregón.

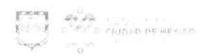
En la descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente al momento de la modificación del Programa Delegacional para la entonces Delegación Álvaro Obregón, reza lo siguiente:

"...., por el eje de la barranca de Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que .....", descripción que no genera incertidumbre entre los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac, debido a que en el cruce del eje de la Barranca Atzoyapan y el camino que lo cruza, existe una mojonera y una inscripción en piedra.

Por lo que se deduce que existe una interpretación errónea, cuando este vértice lo recorren hacia la carretera San Mateo Santa Rosa y un escurrimiento secundario de la barranca Atzoyapan, cuando lo correcto es tomar en cuenta que "El camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa" el cual hoy en día es reconocido como la calzada de los Muitles, el cual a principios del siglo pasado era el único camino de herradura que comunicaba los tres pueblos, San Mateo Tlaltenango, Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco y justo en ese puente, por donde corre el eje principal de la barranca Atzoyapan, se celebraba la comandancia entre los tres pueblos para sus fiestas patronales.

Por lo anterior el límite entre la Delegación Cuajimalpa de Morelos y la Delegación Álvaro Obregón, está definido con una línea virtual que parte de la mojonera ubicada en la capilla de la calzada de los Muitles, a la mojonera ubicada en la cúspide del cerro San Miguel, dividiendo al pueblo de Santa Rosa Xochiac, lo que genera incertidumbre administrativa entre los habitantes de ambas Alcaldías, aunado a que la credencial para votar que expide el Instituto Federal Electoral, refiere que los domicilios se ubican en la demarcación territorial de Álvaro Obregón. Sin que exista un acuerdo administrativo para definir de manera consensuada una delimitación entre ambas Delegaciones hoy Alcaldías, que permita cumplir con el ejercicio administrativo, sin afectar los intereses de los vecinos de Santa Rosa Xochiac y San Mateo Tlaltenango, ni las áreas territoriales importantes, razón por





la que se debe someter a consideración una modificación en los límites jurisdiccionales conforme a la normatividad de la materia e intereses vecinales.

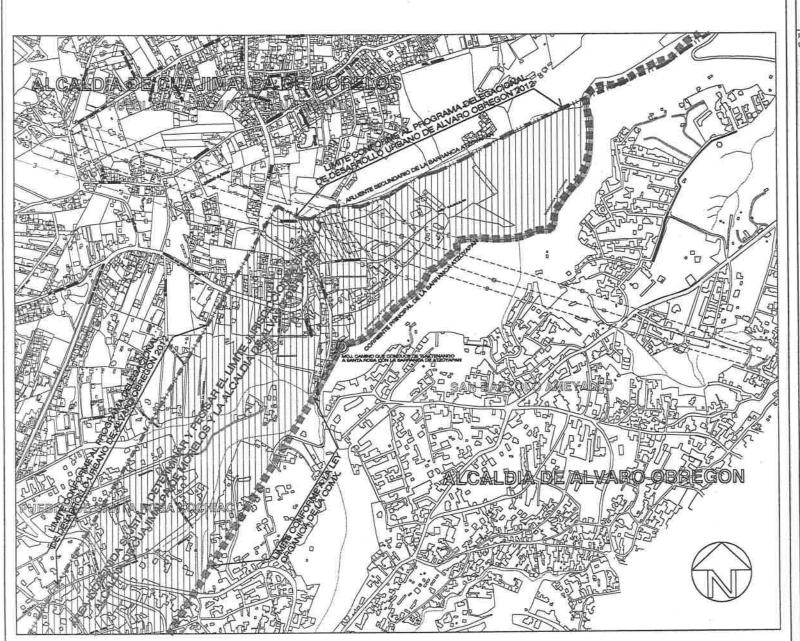
Por lo que se concluye, que a la fecha no se tienen antecedentes de que se haya aprobado por las instancias competentes, una modificación a los limites jurisdiccionales entre las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, entre la mojonera identificada "...., por el eje de la barranca de Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel..", considerando que aún y cuando el trazo se define a través de una línea virtual, dividiendo los lotes tanto del Pueblo San Mateo Tlaltenango como del Pueblo Santa Rosa Xochiac, sin considerar que los puntos de intersección de la recta, están debidamente identificados, tanto con una mojonera de piedra y una placa de inscripción, como con la cúspide del cerro San Miguel, con lo que se deduce que fue un error de interpretación lo que genera la incertidumbre, en donde el Programa Delegacional de la Alcaldía de Álvaro Obregón, genera una afectación a los límites territoriales de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, principalmente en materia de usos y destinos del suelo, así como la debida atención de los servicios públicos y administrativos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUAREZ
ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

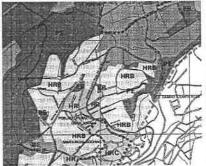
C.c.p., Darío González Martínez. Encargado de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.- Presente



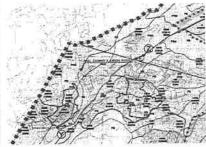




PLANOS DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAJIMALPA Y ALVARO OBREGON



PLANO DEL PROGRAMA DEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1997 PARA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO



PLANO DEL PROGRAMA DEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2012 PARA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

PLANO:

PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LIMITES ENTRE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y LA ALCALDIA DE ALVARO OBREGON

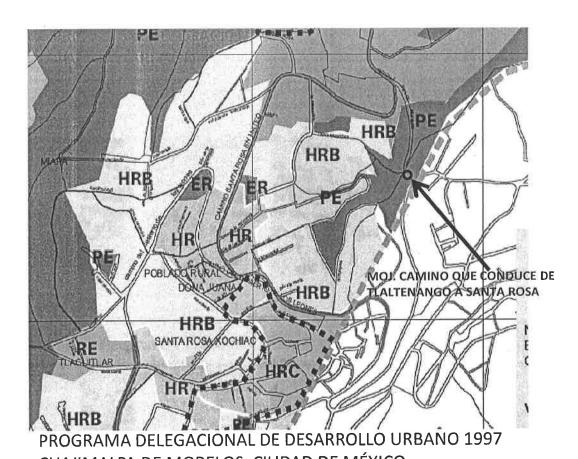
AUTORIZO:

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Vo. Bo.

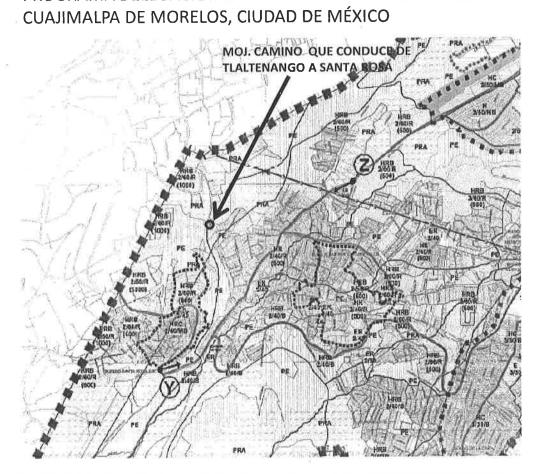
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

REVISO:

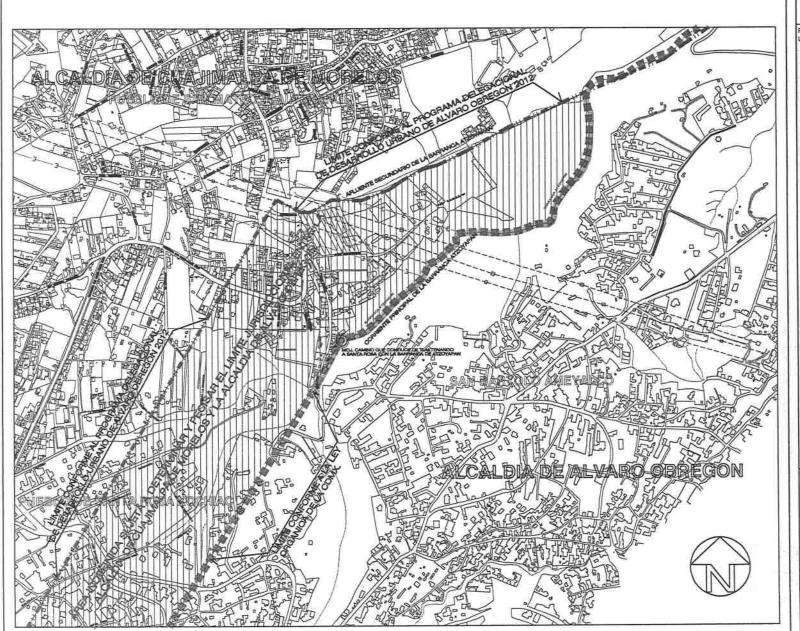


Norte





PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2012 ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO





Vicaidia de Cuejimaipa de Morak Elendin Gened de Chas y Desembo Urbero



PLANOS DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAJIMALPA Y ALVARO OBREGON



PLANO DEL PROGRAMA DEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1997 PARA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO



PLANO DEL PROGRAMA DEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2012 PARA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

#### PLANO:

PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LIMITES ENTRE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y LA ALCALDIA DE ALVARO OBREGON

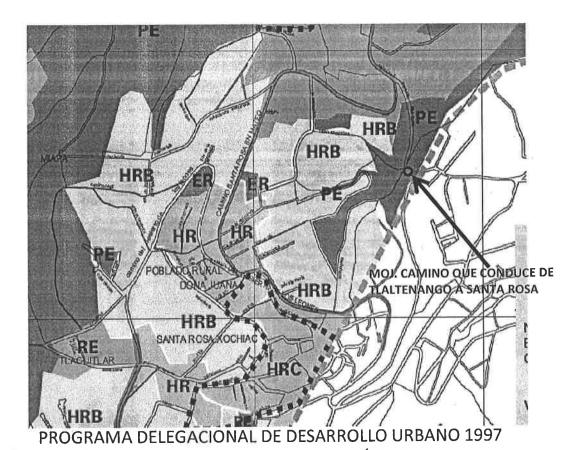
AUTORIZO:

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Vo. Bo.

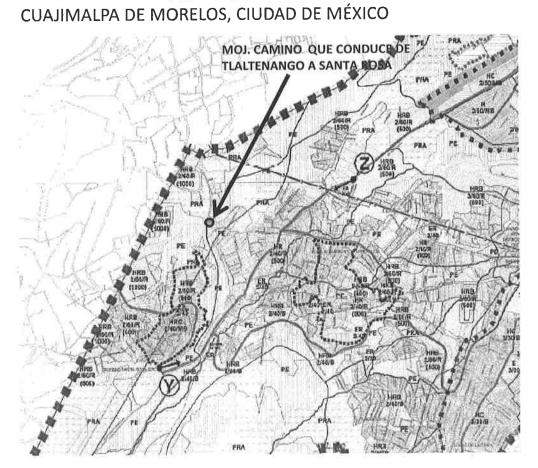
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

REVISO:



Norte





PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2012 ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO